



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-228-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-016-05-17**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos, cuentas conexas y cumplimiento del Contrato No. JIN-PICV-003-2011, y Adendum No. 1, 2, 3, 4 y 5 del Proyecto “Apoyo a la Cadena Productiva del Frijol, en San Sebastián de Yalí”, por el período del veintiocho de abril del año dos mil once al treinta de junio del año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno implantado por la Delegación del MEFCCA, relacionado con los Ingresos, Egresos, cuentas conexas y cumplimiento del Contrato No. JIN-PICV-003-2011, y Adendum No. 1, 2, 3, 4 y 5, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), actualmente Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), y la Cooperativa de Servicios Múltiples “El Polo”, R.L, para la ejecución del Proyecto “Apoyo a la Cadena Productiva del Frijol, en San Sebastián de Yalí”; **b)** Comprobar que los ingresos del proyecto sujeto a revisión, estén debidamente registrados, soportados y fueron depositados íntegramente en su cuenta bancaria, asimismo, que los egresos efectuados estén debidamente registrados, soportados, autorizados y en correspondencia con lo establecido en el Contrato No. JIN-PICV-003-2011, y los montos de las cuentas conexas hayan sido utilizados adecuadamente; **c)** Evaluar el cumplimiento de las cláusulas del Contrato No. JIN-PICV-003-2011, leyes, normas y demás disposiciones aplicables, relacionadas al contrato objeto de revisión; y **d)** Identificar a los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Control Interno implementado por la Delegación de Jinotega del MEFCCA, para la ejecución de los ingresos y egresos, y la Cooperativa de Servicios Múltiples “El Polo R.L”, para la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-228-18

ejecución del Proyecto “Apoyo a la Cadena Productiva de Frijol en San Sebastián de Yalí”, por el período auditado, se aplicó adecuadamente. **2)** Los ingresos recibidos por la Cooperativa de Servicios Múltiples “El Polo R.L”, para la ejecución del proyecto auditado, fueron debidamente registrados, soportados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias del proyecto; y los egresos efectuados por dicha Cooperativa para la ejecución del proyecto, fueron debidamente registrados, soportados, autorizados y los mismos corresponden con lo establecido en el Contrato No. JIN-PICV-003-2011. **3)** Los montos de las cuentas conexas del proyecto auditado, intereses y mantenimiento de valor, generados por aportes en efectivo del MEFCCA y la Cooperativa Servicios Múltiples “El Polo R.L”, se utilizaron adecuadamente; y **4)** El Contrato No. JIN-PICV-003-2011, y Adendum No. 1, 2, 3, 4 y 5, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), actualmente Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), y la Cooperativa de Servicios Múltiples “El Polo”, R.L, para la ejecución del Proyecto “Apoyo a la Cadena Productiva del Frijol, en San Sebastián de Yalí”, se cumplió adecuadamente, sin embargo, se identificó una condición reportable, en vista que la Cooperativa “El Polo R.L”, aportó para la ejecución de dicho proyecto, una cantidad menor a la establecida en la Cláusula 3.2 del Contrato No. JIN-PICV-003-2011, situación que conlleva a la falta de supervisión financiera a los proyectos, por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad auditada, velar que se realicen los aportes correspondientes establecidos en los contratos y se cumplan con los objetivos de dichos proyectos para los cuales fueron realizados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-016-05-17**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos, cuentas conexas y cumplimiento del Contrato No. JIN-PICV-003-2011, y Adendum No. 1, 2, 3, 4 y 5 del Proyecto “Apoyo a la Cadena Productiva del Frijol, en San Sebastián de Yalí”, por el período del veintiocho de abril del año dos mil once al treinta de junio del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva y establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-228-18

resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Dos (1,082) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López